

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.**

### C I R C U L A R N O. 56/2024

Toluca de Lerdo, México, a 25 de junio de 2024.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LAS PARTES DEL PROCEDIMIENTO PENAL, INTRODUCIR A LAS AUDIENCIAS INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS COMO MATERIAL DE APOYO EN SUS INTERVENCIONES.**

#### CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su Eje Rector II denominado "Calidad e Innovación en los Procesos Judiciales", tiene por objetivo la justicia pronta, eficaz y con calidad, así como estrategia 6. "Afianzar el Tribunal Electrónico" y línea de acción el *mejorar las habilidades digitales de servidores públicos y usuarios del Sistema de Justicia para el mejor aprovechamiento de las tecnologías*.
- III. El artículo 58 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece como deber de quienes asistan a la audiencia, no introducir instrumentos que permitan grabar imágenes de video, sonidos o gráficas.
- IV. Desde la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, los órganos jurisdiccionales de primera instancia tanto del Sistema Penal Acusatorio como del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Poder Judicial del Estado de México, estrictamente han dado cumplimiento a la disposición invocada en el párrafo que antecede, sin que a la fecha permitan a las partes introducir a las audiencias, instrumentos tecnológicos, incluso se hace del conocimiento tal restricción desde el área de registro de cada órgano jurisdiccional.  
  
Sin embargo, diversas pueden ser las necesidades que impulsan a las instituciones del sistema de justicia a modernizarse en cuanto al uso de herramientas tecnológicas de la información y comunicación, como mejorar el acceso a la justicia, facilitar y hacer más efectiva la tramitación y desarrollo en las audiencias, optimizando tiempos, y en general, mejorar la organización de las partes, así como perfeccionar la calidad de la información que es producida en audiencia, entre otras.
- V. Debido a que las partes han solicitado se les permita en audiencia hacer uso de su laptop, celular y/o tablet; resulta necesario, autorizarles la introducción de dichos instrumentos tecnológicos, única y exclusivamente para fines de consulta de legislación o bien, como material de apoyo, salvo en aquellas audiencias cuyas excepciones se encuentren previstas en la legislación adjetiva aplicable.

Lo anterior, no contraviene el artículo de referencia (grabar imágenes de video, sonidos o gráficas); los órganos jurisdiccionales velarán por mantener la disciplina en el desarrollo de las audiencias, caso contrario, se aplicarán las medidas disciplinarias contempladas en el artículo 355 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I, II, XXXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a las partes del procedimiento penal, introducir a las audiencias instrumentos tecnológicos como material de apoyo en sus intervenciones.

**SEGUNDO.** Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**A T E N T A M E N T E.-** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.